



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
Llamante	VIRREY SOLIS IPS
Llamado	MEDICALL TH S.A.S.
Radicado	05001 31 03 013 2020 00203 00
Decisión	ACEPTA DESISTIMIENTO LLAMAMIENTO
A. I.	11

Toda vez que la apoderada de la llamante en garantía (Virrey Solis I.P.S.) desistió de todas las pretensiones del referido acto de parte, en contra de Medicall TH S.A.S. -canon 316 del estatuto procesal-; verificada la capacidad para impetrar dichos pedimentos esto es, la facultad expresa en el poder -numeral 1º del artículo 315 íb.-; siendo que la misma fue coadyuvada por Medicall, tal y como puede observarse a folios 39 y siguientes-, con solicitud de no condena en costas -núm. 1º, artículo 316 del Código General del Proceso-; se aceptará en esta fecha dicho desistimiento.

Sin más consideraciones, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería para actuar a la abogada Ángela María Rojas Rodríguez, identificada con T.P. 282.953 del C. S. de la J., para representar los intereses de la llamada Medicall TH S.A.S., en los términos del poder a ella conferido -artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso-.

SEGUNDO: Aceptar el desistimiento de todas las pretensiones impetradas en el llamamiento en garantía elevado por la apoderada de Virrey Solis I.P.S., en contra de Medical TH S.A.S. -canon 316 del C. G. del P.-.

TERCERO: Sin condena en costas -numeral 1º artículo 316 íb-.

CUARTO: Una vez alcance firmeza este proveído, se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE
MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8bfa22c7e722840eeaa264919b1bfd1ef9dbf22afcbf4013765766b3ebc999de

Documento generado en 05/03/2021 02:58:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>